

JUNIO 03 DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE UNOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA".

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores públicos de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios.

Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 consagra como uno de los principios de la función pública la flexibilización en la organización y gestión pública.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que las medidas orientadas a armonizar la organización institucional con las necesidades de los servidores públicos contribuyen al bienestar laboral y al fortalecimiento de la gestión administrativa.

Que la flexibilización del horario de trabajo contribuye a mejorar las condiciones de desplazamiento de los servidores públicos, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, que reconoce la reducción de los tiempos de desplazamiento como criterio válido para la adopción de horarios diferenciados, contribuyendo así a su bienestar y calidad de vida.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera analizó la conveniencia de establecer un horario de trabajo para los servidores públicos relacionados en el presente acto administrativo, encontrando que el mismo resulta compatible con las necesidades institucionales y no afecta la prestación del servicio, la atención a la comunidad académica ni el cumplimiento de las funciones asignadas.

Que el horario que se establece mediante el presente acto administrativo no modifica la naturaleza de los empleos, las funciones asignadas a los cargos, ni genera variación alguna en la asignación salarial o prestacional de los servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Horario de trabajo. Establecer para los siguientes servidores públicos adscritos a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el horario de trabajo comprendido entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m., para el cumplimiento de su jornada laboral de lunes a viernes:

| Nombre                                 | Identificación | Cargo                                                                 |
|----------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|
| KU INTI KAN PATRICIO GARAVITO GUALDRÓN | 1.144.050.007  | Profesional Universitario – Talento Humano, Código 219, Grado 02. (E) |
| MAGNOLIA PERDOMO PULIDO                | 1.080.290.357  | Profesional Universitario - Contabilidad Código 219 Grado 02          |

JUNIO 03 DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE UNOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA".

PARÁGRAFO. Los servidores públicos dispondrán de una (1) hora para tomar el almuerzo, la cual se coordinará con el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prestación del servicio. El horario establecido mediante la presente resolución no modifica las funciones propias de los empleos ocupados por los servidores públicos relacionados, ni afecta la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. Seguimiento y control. El Vicerrector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, será responsable de realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los horarios establecidos en la presente resolución.

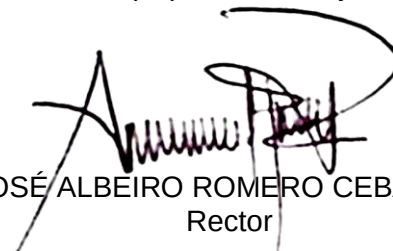
ARTÍCULO CUARTO. Modificación del horario. Los horarios establecidos en la presente resolución podrán ser modificados, suspendidos o ajustados en cualquier momento por la Administración cuando las necesidades institucionales, del servicio o de la organización administrativa así lo requieran, sin que ello constituya modificación de las condiciones esenciales de los empleos ni genere derechos adquiridos a favor de los servidores públicos.

ARTÍCULO QUINTO. Ausencias y retardos. El jefe inmediato informará al Área de Gestión del Talento Humano las ausencias o retardos injustificados que se presenten, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, el día tres (03) del mes de junio de 2026



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdrón – Profesional Universitario Gestión del Talento Humano (E)   
Revisó: Nohora C. Echeverry G. – Profesional Universitario Abogada – Vicerrectoría Administrativa y Financiera   
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera 